



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 15 de febrero de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050079)*

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### **Primera.**

Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo II de personal laboral en la Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://ciudadano.gobex.es./buscador-empleo-publico>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

**Segunda.**

Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 18 y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal o Grado correspondiente

f) Estar en posesión del carnet de conducir "Tipo B".

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no



será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la Base Novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercera. Solicitudes.***

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

<http://ips.juntaex.es>.

2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente Base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona de coordinación en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas de coordinación, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas de coordinación, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 16,82 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación



al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Tribunal de Selección.***

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurre cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.



11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

#### ***Sexta. Procedimiento de selección.***

El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio que consta de dos fases de carácter eliminatorio, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

El ejercicio constará de dos fases:

— Primera fase:

Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.



La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

— Segunda fase:

La realización de una prueba física con carácter eliminatorio. La realización de una prueba física con carácter eliminatorio que consistirá en caminar una milla (1,6 Km) en 16 minutos.

La calificación de esta prueba será de "Apto/No Apto".

En el momento de realización de esta prueba física, el aspirante deberá presentar un Certificado Médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Especialidad de Coordinador de Zona de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aquel aspirante que no lleve en su poder este Certificado en el momento de realización de la prueba física, no podrá realizar la misma.

### ***Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.***

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de abril de 2019.
2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.



3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

#### ***Octava. Lista de espera.***

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que habiendo superado las dos fases del ejercicio, van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra resultante del sorteo público que se celebre en el año 2019, para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas de coordinación, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.



En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### ***Novena. Presentación de documentos.***

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Copia compulsada del DNI.
  - b) Copia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
  - c) Copia compulsada de permiso de conducir "Tipo B".
  - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
  - e) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- g) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- h) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### ***Décima. Contrataciones.***

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública  
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE n.º 154, de 11 de agosto),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO I**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y  
nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de  
Espera, en el Cuerpo/Grupo \_\_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_, Especialidad de  
\_\_\_\_\_.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy  
separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o  
descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO II**

## TRIBUNAL DE SELECCIÓN

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

Bombero/a Forestal Coordinador/a.

## TITULARES

PRESIDENTA: María de los Ángeles García Santos.

## VOCALES:

Carmen Murillo Murillo.

Miguel Ángel Morillo Calderón.

Carlos Marín Gómez.

## SECRETARIA:

Juana María Cidoncha Vázquez.

## SUPLENTE

PRESIDENTA: María Antonia Rubiales Barrena.

## VOCALES:

Rosa Espino Esteban.

Yolanda Martín Benito.

Luis Francisco Garcia Navarrete.

SECRETARIA: Ana María López Martín.



### **ANEXO III**

#### TEMARIO

TEMA 1. El reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader): Objeto y definiciones. Prioridades de desarrollo rural de la Unión. Contenido de la programación. Preparación, aprobación y modificación de los programas de desarrollo rural.

TEMA 2. La Administración forestal: Organización, responsabilidades y competencias en materia de montes e incendios forestales en la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Extremadura y Administración Local.

TEMA 3. Ley de Montes: Disposiciones Generales. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión forestal sostenible. Conservación y Protección de Montes.

TEMA 4. Ley Agraria de Extremadura: De las Infraestructuras rurales. Montes y aprovechamientos forestales.

TEMA 5. Texto refundido de la Ley de Aguas: Del dominio público hidráulico del Estado. De la administración pública del agua. De los usos comunes y privativos.

TEMA 6. Situación del territorio forestal en Extremadura: Descripción y distribución del territorio forestal. Gestión forestal. Propiedad forestal y su régimen administrativo. El inventario nacional forestal: Extremadura.

TEMA 7. El medio físico de Extremadura: Situación geográfica, orografía, geología e hidrografía. Organización territorial, demografía, poblaciones e infraestructuras.

TEMA 8. El clima: Factores climáticos. Influencia del clima en la vegetación. Índices climáticos. El clima en Extremadura. El cambio climático y la huella de carbono.

TEMA 9. El suelo: Concepto. Composición y propiedades. Clasificación de los suelos. El agua en el suelo. La relación agua-suelo- planta. Calicatas. Suelos de Extremadura.

TEMA 10. Hidrología y procesos erosivos: El ciclo hidrológico. La erosión: Tipos de erosión. Modelos matemáticos y técnicas para la evaluación de la erosión. Estados erosivos.

TEMA 11. Botánica: Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales frondosas y coníferas de Extremadura. Distribución de las principales masas en Extremadura.



TEMA 12. Principales asociaciones de matorral en Extremadura: Distribución Regional. Utilización y productos más importantes que se pueden extraer de los mismos.

TEMA 13. Pastizales naturales extremeños: Clasificación y distribución. Principales especies pratenses. Creación e implantación de pastizales. Cuidados culturales. Aprovechamiento de pastos, principales especies ganaderas en los montes extremeños, razas autóctonas.

TEMA 14. Los terrenos adehesados: Concepto y origen, superficies y especies principales. Estructura y funcionamiento.

TEMA 15. La madera: Tipificación de la producción de madera en Extremadura. Destino de la producción. Comercialización. La industria maderera en Extremadura. El Plan de Acción FLEGT y el reglamento EUTR.

TEMA 16. Aprovechamientos forestales maderables: Planes de aprovechamiento. Fases de un aprovechamiento maderero. Planificación y operaciones de la saca de madera.

TEMA 17. Aprovechamientos forestales no maderables y apicultura: El corcho, las leñas y el carbón vegetal. Superficies, producciones y destino de los productos. Otros productos forestales de interés. La apicultura en Extremadura.

TEMA 18. Programa de Desarrollo Rural en Extremadura: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Descripción del tipo de operaciones, tipo de ayuda, costes subvencionables y condiciones de admisibilidad de las diferentes submedidas. Porcentaje de participación del FEADER.

TEMA 19. Topografía, Cartografía y GPS: Topografía: Fundamentos de la topografía. Métodos topográficos. Aparatos topográficos y su utilización. Cartografía: Interpretación y cálculos sobre mapa. GPS: Fundamentos, toma de datos y aplicación al sector forestal.

TEMA 20. Fotogrametría y Sistemas de Información Geográfica (GIS): Fotogrametría y teledetección: Fundamentos. Aplicación al sector forestal. Teledetección en la gestión integral de incendios forestales. GIS: Descripción y metodología. Aplicación al sector forestal. El sistema de representación LIDAR: Concepto, clasificación y aplicaciones. Aplicación a los sistemas forestales. Cartografía LIDAR.

TEMA 21. QGIS aplicado a la prevención y extinción de incendios forestales: Estructura, coordenadas, complementos, interfaz, tipo de datos. Edición de datos espaciales, simbología y etiquetado, geoprocursos. Trabajar con raster (MDT y Satélite), generación de mapas e informes.



TEMA 22. Ley de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Áreas Protegidas de Extremadura. La Red de áreas protegidas en Extremadura.

TEMA 23. Impacto Ambiental: Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Prevención ambiental. Impacto ambiental de las actuaciones forestales.

TEMA 24. Trabajos de silvicultura preventiva e infraestructuras preventivas: Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

TEMA 25. Restauración de zonas incendiadas: Criterios de restauración de zonas incendiadas. Planificación de la restauración de áreas incendiadas. Actuaciones de emergencia. Medidas para recuperar la masa forestal. Medidas de mantenimiento, evaluación y seguimiento.

TEMA 26. Ordenación del paisaje forestal contra incendios: Ordenación y planificación del territorio en los programas de defensa contra incendios forestales. Herramientas para el diagnóstico y priorización en el territorio. Planificación estratégica. Desarrollo, ejecución y evaluación de actuaciones.

TEMA 27. Fitopatología forestal: Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: Medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: Tipos y características. Técnicas de aplicación.

TEMA 28. Biomasa forestal residual y los cultivos energéticos forestales: Especies y rendimientos. La industria asociada a la biomasa térmica y eléctrica en Extremadura.

TEMA 29. Contratación del Sector Público (I): Ley de contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del Sector Público. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras.

TEMA 30. Contratación del Sector Público (II): Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura: Normas generales en materia de contratación. Normas de aplicación a determinados contratos de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico: contratos de obras y contratos menores.

TEMA 31. Seguridad y Salud en obras: Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones

generales. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyectos y ejecución de las obras.

TEMA 32. Obras e Infraestructuras: Vías forestales: Clasificación. Características y planificación. Diseño y toma de datos, cálculo y replanteo. Ejecución. Aspectos técnicos básicos para la construcción de infraestructuras propias del servicio de prevención y extinción de incendios de la Junta de Extremadura: Bases para el personal, puestos de vigilancia fijo, puntos de agua, otras infraestructuras. Documentos del proyecto: Memoria, anexos, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuestos.

TEMA 33. Recursos cinegéticos y piscícolas en Extremadura: Recursos cinegéticos: Clasificación terrenos cinegéticos. Planificación y gestión cinegética. Principales especies cinegéticas en Extremadura. Recursos piscícolas: clasificación y gestión de las masas de agua. Principales especies piscícolas en Extremadura.

TEMA 34. El Incendio Forestal: Conceptos sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustibles forestales, factores meteorológicos y topográficos. Tipología de propagación los incendios. Lenguaje del sistema de predicción Campbell.

TEMA 35. Meteorología en incendios forestales: La influencia de la meteorología en el comportamiento de los incendios forestales en Extremadura y en las técnicas para su extinción. Índices de predicción de niveles de riesgo meteorológico diario de incendios forestales

TEMA 36. Análisis y simulación de incendios forestales: Análisis del comportamiento del fuego forestal. Los sistemas de simulación del fuego forestal prescrito. Técnicas avanzadas en simulación del avance del fuego: I+D+I.

TEMA 37. Ecología del incendio forestal: Efectos del fuego en los ecosistemas forestales. El papel de regresión del incendio. Adaptación y respuestas de las especies vegetales al fuego. El fuego como factor natural y antrópico. Evaluación y valoración de daños producidos por incendios forestales. Evolución de los incendios en el contexto mediterráneo.

TEMA 38. Economía aplicada en la defensa contra incendios forestales: Análisis econométrico aplicado a la defensa contra incendios forestales. Análisis y evaluación económica de los recursos forestales. Herramientas para la determinación eficiente de presupuestos en los programas de defensa contra incendios forestales. Valoración de pérdidas por incendios forestales.

TEMA 39. Los incendios de campo en Extremadura: Tipos de incendios, estadísticas, causas y motivaciones. Condiciones socio económicas y conflictos de origen antrópico. Parte Estadístico de incendio forestal.



TEMA 40. El combate de los incendios forestales: Técnicas de Extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales. La emergencia por incendios forestales. Actuaciones en la interfaz urbano-forestal.

TEMA 41. Actuaciones con herramientas forestales: Tipos de herramientas para la prevención y extinción de incendios, características, usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de la motosierra y motodesbrozadora en incendios forestales.

TEMA 42. Actuaciones con agua: Tendidos de manguera: Tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

TEMA 43. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada.

TEMA 44. Operaciones con medios aéreos. Descripción y características de los medios aéreos empleados en Extremadura. Operaciones de carga de agua. Operaciones de unidades helitransportadas. Operaciones aéreas en Incendios Forestales: Patrones de descargas, técnicas de descargas, clasificación de lanzamientos, tácticas combinadas tierra-aire. Exenciones de Operaciones Especiales por la Dirección General de Aviación Civil para la lucha contra incendios.

TEMA 45. Aeronaves pilotadas por control remoto (DRONES-RPAS): Normativa básica y su aplicación en incendios forestales.

TEMA 46. Seguridad en labores de extinción con helicópteros y aviones: Coordinación de operaciones aéreas. Normativa de tiempo de vuelo y descansos para las tripulaciones.

TEMA 47. Infraestructuras aeronáuticas para la lucha contra incendios forestales: Aeródromos y helipuertos. Características físicas, superficies limitadoras de obstáculos y procedimientos. Fases para su legalización.

TEMA 48. Vehículos autobomba en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Chasis, carrocería, cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

TEMA 49. Conducción de vehículos todo terreno: Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones



laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

TEMA 50. Funcionamiento del Plan Infoex: El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Zonas de Coordinación. Distribución, tipología y características de los medios adscritos al Plan Infoex. Medios de extinción de otras administraciones: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio de Defensa.

TEMA 51. Extinción de incendios forestales: Sistema de Gestión de Incendios Forestales. Estructura Organizativa en la extinción. Dirección y coordinación de medios, organigrama y mandos. Análisis y evaluación de planes de la extinción del incendio forestal. Unidades de planificación y análisis del incendio.

TEMA 52. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Atrapamiento, confinamiento y evacuación.

TEMA 53. Vigilancia y detección en incendios forestales: Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

TEMA 54. Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura (112). Implantación del Servicio de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112. Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

TEMA 55. Sistema de comunicaciones en la lucha contra incendios: Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex. Sistema DMR. Aspectos básicos del sistema de transmisión de imágenes a tiempo real desde aeronaves.

TEMA 56. Seguridad en incendios forestales (I): Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES-OCELA. La zona de hombre muerto. Seguridad en labores de prevención de incendios forestales.

TEMA 57. Seguridad en incendios forestales (II): Factor humano. Grupos y equipos de trabajo. Liderazgo. Comunicación en la organización. Factores psicosociales. Toma de decisiones. Trabajo en equipo. Resolución de conflictos. Forma física, selección y entrenamiento del personal.



TEMA 58. Primeros Auxilios: Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

TEMA 59. Equipos de Protección Individual: Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de EPIs y equipos de protección personal. Utilización de los EPIs por tareas en el Plan Infoex.

TEMA 60. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo del Plan Infoex. Organigrama Preventivo: Funciones en materia de seguridad y salud laboral de las diferentes categorías. Evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes. Coordinación de actividades empresariales. Controles periódicos. Evaluaciones de riesgos de la actividad. Evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo.

TEMA 61. Información y divulgación como medidas de prevención de incendios forestales: Sensibilización y concienciación a la población sobre las consecuencias de los mismos. De los delitos de incendio en el Código Penal: Incendios forestales.

TEMA 62. Investigación de causas de incendios forestales: Proceso de investigación. Método de las evidencias físicas. Delimitación y validación del área de inicio. Determinación del punto de inicio. Cuadro de indicadores. Prueba personal. Tratamiento de la información. El informe técnico de la investigación de causas.

TEMA 63. Formación para el personal de prevención y extinción de incendios: Programación de la Formación. Fundamentos del Método Didáctico para la Docencia. Los métodos didácticos. Materiales y recursos didácticos. La evaluación. Diseño e impartición de un programa de formación.

TEMA 64. Prescripción de quemas: Planificación y ejecución de quemas. Objetivos de la quema. Técnicas a utilizar.

TEMA 65. Normativa en lucha contra incendios (I): Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura.

TEMA 66. Normativa en lucha contra incendios (II): Normativa para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Plan INFOEX.

TEMA 67. Normativa en lucha contra incendios (III): Normativa para la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Plan PREIFEX y Orden Técnica del Plan. Decretos de actualización preventiva de incendios forestales en Zonas de Alto Riesgo.



TEMA 68. Normativa en lucha contra incendios (IV): Ordenes de regulación de las diferentes épocas de peligro.

TEMA 69. Normativa de organización y funcionamiento del personal del Plan Infoex: Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 70. Agentes del Medio Natural: Reglamento de Organización y funcionamiento de los Agentes del Medio Natural: Funciones. Organización y cometidos. Jornadas y horarios. Unidades Territoriales de vigilancia. Derechos y deberes.

TEMA 71. Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por Incendios Forestales: Objeto y ámbito. Fases Operativas del Plan Estatal. Organización del Plan Estatal. Operatividad del Plan.

TEMA 72. Convenios institucionales en materia de lucha contra incendios en Extremadura: Convenios con las Diputaciones Provinciales, Guardia Civil, Ministerio de Defensa, Comunidades autónomas limítrofes y Portugal.



**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo a efectos de contrato laboral temporal en el Grupo \_\_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_, Especialidad de \_\_\_\_\_.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(firma)

**ANEXO V**

## DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

• • •

